

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013)

Acción	CUMPLIMIENTO
Demandante	OSWALDO LOTERO MUÑOZ
Demandados	PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Radicado	05001 33 33 024 2013 00062 00
Asunto	INADMITE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se **INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, en un término de dos (2) días, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. *Deberá la parte demandante, determinar con toda precisión y claridad, la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido.*

Lo anterior por cuanto en los hechos y pretensiones de la demanda, habla de manera genérica del deber que tiene el Personero de Medellín, de dar cumplimiento a la ley que le impone el deber de ordenar al corregidor de Santa Elena de dar el trámite debido al recurso de reposición interpuesto.

2. *Deberá anexar copia completa de la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido.*

Con el escrito de demanda, no se aporta copia de la ley o el acto administrativo incumplido.

3. *Aclarara el acápite de pretensiones de la demandada, especificando cual es la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido, que considera se le debe dar cumplimiento por parte del ente demandado, especificando igualmente el cómo se le debe de dar cumplimiento a esa norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido.*

En el acápite de pretensiones de la demanda solicita que se ordene al demandado de conformidad con la ley, ordenar al corregidor de Santa

Elena responder el recurso de reposición interpuesto por el accionante contra la Resolución 036/2012, sin especificar cuál es la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo que contiene dicha obligación y a la que se le debe de dar cumplimiento.

4. Aportara copia del fallo de tutela proferido por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLECENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, mediante sentencia N° **202** del 19 de diciembre de 2012, relacionada con la acción de tutela con radicado **N° 05001-40-71-002-2012-0212**. Asimismo, deberá indicar si dicha decisión se encuentra en firme, no obstante, en caso de haber sido impugnado el fallo de primera instancia, aportar la decisión del superior.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--